



Causa, en el Ayuntamiento del año mil setecientos y
 sesenta y tres, conyugando, que se acordó con
 siguiente con merito a tal fin, y se expone,
 el que habiéndose el Rey N. S. penetrado de las
 vicisitudes de este Pueblo, de la escasez que
 se encuentra el fondo de sus Propios por la de-
 cadencia del vecindario, que no produce ni aun
 p.º subsistencia a la mitad de sus precisas y ne-
 cesarias cargas: que el Ayuntamiento ha disputado
 y perdido de buena fe el caminado propio de la
 mediana como se ve en su N.º de p.º
 el sup.º Consejo de Castilla, y que se pedía la
 gravación de este vecindario con impuestos p.º cubrir
 su falta, se dignaron acordar p.º medio en su
 Real que se elevasen a sus N.ºs. mandos, con teni-
 miento de autos antecedentes, a efecto de obtener
 la confirmación del expresado propio, y la dispensa
 de la presentación de su título primitivo. Y en
 todo por auto del Ayuntamiento, que se informó, habiendo
 manifestado en este auto su inscripción y teni-
 miento, en mayor, que se acuerda de tener dicho

